



I N F O R M E I N D I V I D U A L

A large red rectangular area covers the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Aquí se encerró o se cautivo, por derivarse de las voces Te, tela lo dicho ya y Kal, kalal, encerrar.

Localización

El municipio de Tekal de Venegas se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 58' y 21° 04' de latitud norte y los meridianos 88° 45' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekal de Venegas ocupa una superficie de 198.24 Km².

Población

El municipio de Tekal de Venegas cuenta con 2,683 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

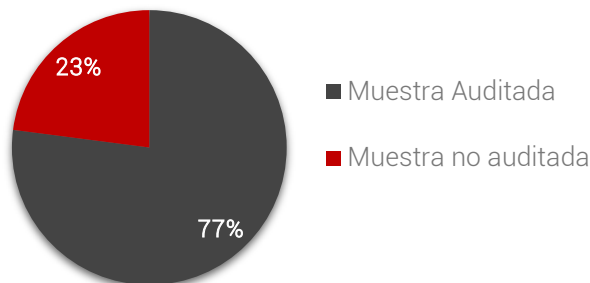
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,400.0 miles de pesos
Población objetivo	17,509.5 miles de pesos
Muestra auditada	13,491.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	27.9	5.8	-22.1
3.2	Derechos	108.5	20.4	-88.1
3.3	Productos	3.0	0.0	-3.0
3.4	Aprovechamientos	8.0	0.0	-8.0
3.5	Participaciones	11,281.1	11,909.3	628.3
3.6	Aportaciones	7,542.5	7,464.5	-78.1
Total		18,971.0	19,400.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 7 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importes (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	4,595.3	4,593.6	-1.8
4.2	Materiales y Suministro	3,387.3	3,268.4	-118.9
4.3	Servicios Generales	4,926.9	4,490.9	-436.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	474.8	463.2	-11.6
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17.4	17.4	0.0
4.6	Inversión Pública	5,569.2	5,569.2	0.0
Total		18,971.0	18,402.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 301.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido al proveedor, relación firmada de las personas que

recibieron los bienes consistentes en botas, pantalones, playeras, impermeables, uniformes de policía, fornituras, esposas y gorras a que se refieren las pólizas C00104, C00179 y C00434 acompañada de su identificación oficial, reporte o informe de la utilidad o destino final de las mangueras, del gel antibacterial y los cubrebocas acompañado de la evidencia fotográfica de los mismos, bitácora en la que se establezca la ubicación en que se instalaron o utilizaron las fotoceldas y lámparas (póliza C00236), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado dado la diversidad de bienes que le fueron pagados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00104	17/03/2020	Compra de 20 botas y equipo para la brigada de protección civil, compra de 5 conos, 2 picos, 5 aspersores.	27.1
5.2	C00110	25/03/2020	2 rollos de manguera industrial de 2 pulgadas de 50 mts, 2 rollos de manguera industrial de 1 1/4 pulgadas de 50 mts y 4 rollos de manguera industrial de 1 pulgada de 100 mts	30.1
5.3	C00176	04/05/2020	Compra de material higiénico 60lts de gel antibacterial y 4000 cubrebocas.	33.4
5.4	C00179	05/05/2020	Compra de materiales y ropa de los elementos de seguridad del municipio, 40 pantalones, 40 playeras y 20 botas marca BORCEGI.	35.8
5.5	C00236	10/06/2020	Compra de 100 fotoceldas de la marca argos de 110-20 watts, 60 lámparas led de 26 watts, dos rollos de cable #10, dos rollos de cable #12, 10 porta lámparas suburbanas de tipo campana con base de fotocelda.	47.9
5.6	C00335	10/08/2020	Compra de 3000 cubrebocas y 5 botes de gel antibacterial de 5 lts.	24.4
5.7	C00385	17/09/2020	Compra de 3000 cubrebocas, 72 lts de gel antibacterial, cloro y detergente.	32.4
5.8	C00434	15/10/2020	Compra de 20 impermeables, 20 uniforme de policía, 30 playeras, 20 fornituras, 40 esposas y 8 gorras.	45.0
5.9	C00515	07/12/2020	Compra de 3000 cubrebocas.	25.0
			Total	301.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 82.5 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por el concepto que se menciona en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental y reporte fotográfico de haber recibido los servicios de mantenimiento al palacio municipal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00349	26/08/2020	"GP Directo 230 [REDACTED] Pago: 230 (PAGO FACT A-247 MANTENIMIENTO AL PALACIO MPAL.. GP Directo 230 [REDACTED] [REDACTED], Pago: 230)" (SIC)	82.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV

y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 320.2 miles de pesos en los meses de febrero a abril, julio y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia documental y reporte fotográfico de los trabajos realizados (mantenimiento de albarradas y caleadas, pintura de la iglesia, mantenimiento de los pasos peatonales, chapeo y fumigación, y monumento para busto), acta de entrega física, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00039	12/02/2020	"GP Directo 9 [REDACTED], Pago: 9 (PAGO FACT A-1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALBARRADAS Y CALEADA. GP Directo 9 [REDACTED], Pago: 9)" (SIC)	38.0
7.2	C00103	17/03/2020	"GP Directo 42 [REDACTED], Pago: 42 (PAGO FACT. A-141 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTURA BARDA IGLESIA SN PEDRO. GP Directo 42 [REDACTED], Pago: 42)" (SIC)	87.0
7.3	C00156	29/04/2020	"GP Directo 82 [REDACTED], Pago: 82 (PAGO FACT.A-240 SERVICIO MANTTO A 6 PASOS PEATONALES. GP Directo 82 [REDACTED], Pago: 82)" (SIC)	50.2

7.4	C00295	22/07/2020	"GP Directo 188 [REDACTED] Pago: 188 (PAGO FACT A-3 SERVICIO DE CHAPEO, LIMPIEZA Y FUMIGACION CONHERBICIDAS EN CARRETERA A CHEMAX. GP Directo 188 [REDACTED], Pago: 188)" (SIC)	61.0
7.5	C00297	24/07/2020	"GP Directo 190 [REDACTED], Pago: 190 (PAGO FACT A-4 SERVICIO DE LIMPIEZA CHAPEO Y FUMIGACION CON HERBICIDAS DE LA CARRETERA TEPAKAN. GP Directo 190 [REDACTED], Pago: 190)" (SIC)	40.0
7.6	C00420	06/10/2020	"GP Directo 283 [REDACTED], Pago: 283 (PAGO FACT.A-166 CONSTRUCCION BASE PARA UN MONUMENTO DE BUSTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. GP Directo 283 [REDACTED], Pago: 283)" (SIC)	44.0
Total				320.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 584.6 miles de pesos en los meses de marzo a junio y de agosto a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, proporcionando la entidad fiscalizada tres contratos celebrados con el proveedor a saber:

uno que no se encuentra firmado por el Secretario Municipal, corresponde a asesoría en materia de defensa jurídica y laboral según se establece en la cláusula segunda del mismo, por un monto de 14.0 miles de pesos (16.2 miles de pesos IVA incluido) establecido en la cláusula cuarta, con una vigencia del 10 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 (cláusula quinta); otro que corresponde a asesoría en materia de obra, el cual establece en su cláusula segunda la elaboración de los proyectos del 2018, 2019, 2020 y 2021, estableciendo según cláusula cuarta como pago por los servicios la cantidad de 12.0 miles de pesos (13.9 miles de pesos IVA incluido) y en la cláusula quinta se dispone que la vigencia será del 11 de septiembre del 2013 al 31 de agosto del 2018, siendo suscrito el 11 de septiembre de 2021; y un tercer contrato por asesoría, capacitación y desarrollo en la elaboración de planes y programas administrativos según se establece en la cláusula segunda, por un importe de 16.0 miles de pesos (18.6 miles de pesos IVA incluido) establecido en su cláusula cuarta, con una vigencia del 19 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 (cláusula quinta); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios plurianuales ni la provisión de los recursos para los pagos en los ejercicios fiscales respectivos, no proporcionó constancia documental de haber recibido los servicios ni los entregables de los servicios pagados como son para el caso del contrato en materia de defensa jurídica y laboral los informes o reporte de los servicios jurídicos laborales otorgados, la relación de los expedientes de juicios laborales en que intervino, la instancia ante la que se compareció, el documento que presentó al respecto y los resultados obtenidos; respecto al contrato por asesoría en materia de obra los proyectos elaborados (entregables) y los reportes o informes de su ejecución; y en lo tocante al contrato de capacitación y desarrollo en la elaboración de planes y programas administrativos corresponderían como entregables los planes, programas y proyectos en materia administrativa que con su asesoría y capacitación se generaron, los temarios de las capacitaciones que hubiere dado al personal del municipio, las listas de asistencia y el reporte fotográfico de las reuniones de capacitación, tampoco se acreditó que el proveedor tenga conocimientos y capacidad técnica y legal para prestar los servicios materia de las asesorías avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que según el número de cédula profesional 4219392 del proveedor, la [REDACTED], verificada en el portal del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a la profesión de Licenciatura en Administración por el Instituto Tecnológico de Conkal (I.T.A. NO 2

MERIDA), el contrato correspondiente a la materia de obra en ningún caso puede ser susceptible de surtir efectos para el ejercicio fiscal 2020 toda vez que el mismo según su cláusula de vigencia (del 11 de septiembre del 2013 al 31 de agosto del 2018) ya expiró, adicional a que cronológicamente no puede haber sido suscrito en la fecha futura que se establece (11 de septiembre de 2021).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00082	05/03/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de enero por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de enero por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de enero por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
8.2	C00112	26/03/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, Yucatán, correspondientes al mes de febrero por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de febrero por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de febrero por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
8.3	C00139	03/04/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de marzo por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de marzo por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de marzo por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
8.4	C00181	05/05/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de abril por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de marzo por concepto de servicios juridicos administrativos	13.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe (miles de pesos)
			mes de abril por concepto de servicios en materia de obra publica	
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de abril por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de mayo por concepto de servicios juridicos laborales.	16.2
8.5	C00201	25/05/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de mayo por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de mayo por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de junio por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
8.6	C00232	08/06/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de junio por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de junio por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de julio por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
8.7	C00327	05/08/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de julio por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de julio por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de agosto por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
8.8	C00348	26/08/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de agosto por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al	18.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe (miles de pesos)
8.9	C00364	02/09/2020	mes de agosto por concepto de servicios juridicos administrativos	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de septiembre por concepto de servicios juridicos laborales	
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de septiembre por concepto de servicios en materia de obra publica	
8.10	C00415	05/10/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de octubre por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de octubre por concepto de servicios en materia de obra publica	
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de octubre por concepto de servicios juridicos laborales	
8.11	C00456	04/11/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de noviembre por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de noviembre por concepto de servicios en materia de obra publica	
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de noviembre por concepto de servicios juridicos laborales	
8.12	C00508	03/12/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de diciembre por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de diciembre por concepto de servicios en materia de obra publica	
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de diciembre por concepto de servicios juridicos administrativos	
			Total	584.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 240.0 miles de pesos en los meses de abril a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Asesoría Contable; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia documental de haber recibido los servicios, informe o reporte de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			20.0
9.1	C00132	01/04/2020	20.0
			20.0
9.2	C00171	04/05/2020	20.0
9.3	C00227	05/06/2020	20.0
9.4	C00266	07/07/2020	20.0
9.5	C00328	07/08/2020	20.0

9.6	C00366	02/09/2020	20.0
9.7	C00454	04/11/2020	20.0
9.8	C00455	04/11/2020	20.0
9.9	C00524	14/12/2020	20.0
9.10	C00526	17/12/2020	20.0
Total			240.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 10.09 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
11.1	3,907.4	4,301.7	394.3	10.09%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,370.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (66 cuartos para cocina), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal del contratista que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que de conformidad al "Acta de dictamen y fallo", de fecha 30 de octubre de 2020, se establece que la proposición más conveniente y que ofrece las mejores condiciones a la cual se le adjudica el contrato es la del postor [REDACTED], proveedor distinto al que realizó las obras, lo que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00553	08/12/2020	711.0
12.2	C00556	28/12/2020	1,080.0
12.3	C00559	30/12/2020	579.0
Total			2,370.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,751.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Instalaciones y equipamiento en construcciones G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal del contratista que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00554	14/12/2020	825.3
13.2	C00555	24/12/2020	241.2
13.3	C00557	30/12/2020	977.9
13.4	C00558	30/12/2020	706.6
Total			2,751.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 167.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de "Instalaciones y equipamiento en construcciones G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, constancia documental de los expedientes técnicos, ni constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00502	06/11/2020	167.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

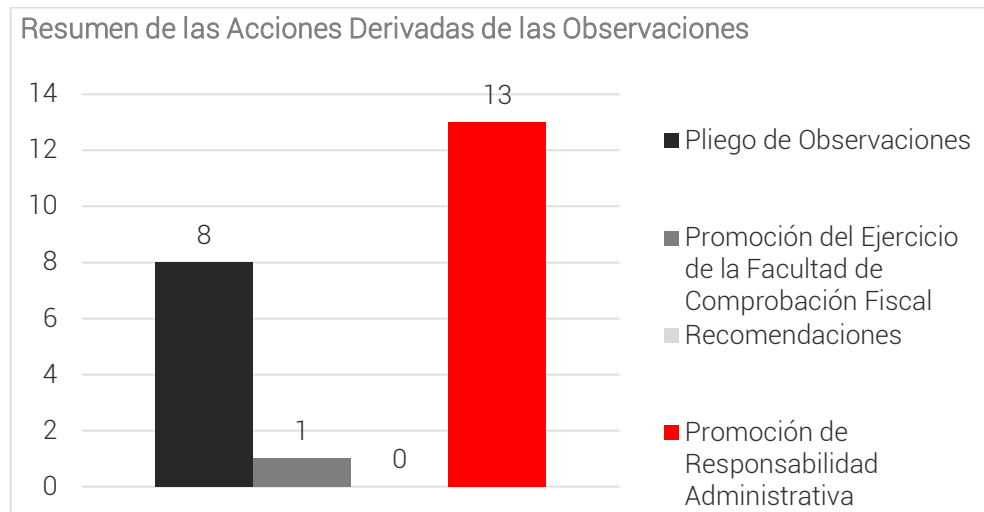
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,816.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra



auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

